

LUZMILA PEREZ ALTA MIRANO  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1420 Fecha: 21 SEP 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 392 -2016-GRC/GA**

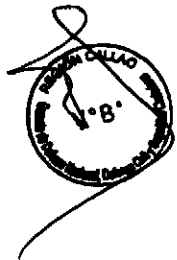
Callao, 20 SEP 2016

**VISTOS:**

La Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000768 de fecha 14 de enero de 2016, presentada por el Gerente General de la empresa **EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC**; el Memorando N° 228-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de abril de 2016, el Informe N° 461-2016-GRC/GA/OL de fecha 13 de abril de 2016, el Informe N° 504-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de abril de 2016, el Informe N° 1079-2016-GRC/GA/OL de fecha 08 de agosto de 2016, el Informe N° 1175-2016-GRC/GA/OL de fecha 24 de agosto de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 216-2016-GRC/GA-TESO de fecha 07 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 245-2016-GRC/GRDNDCySC de fecha 18 de abril de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que adjunta el Informe N° 028-2016-GRC/GRDNDCySC-ESC, del Profesional en Defensa Civil II; el Memorando N° 2085-2016-GRC/GRPPAT de fecha 25 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1044-2016-GRC/GA de fecha 26 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 1020-2016-GRC/GAJ de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000768 de fecha 14 de enero de 2016, el Gerente General de la empresa **EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC**, solicita el pago de su Factura N° 001-000464, correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001257, que deviene del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0469-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sobre la "Adquisición de un Sistema de Cámaras" – (según Especificaciones Técnicas);
2. Que, a través del Memorando N° 228-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente de la Orden de Compra N° 2015-001257, a nombre de la empresa **EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC**, durante los ejercicios 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;
3. Que, a través del Memorando N° 216-2016-GRC/GA-TESO de fecha 07 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que la Orden de Compra N° 2015-001257 a nombre de la empresa **EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;
4. Que, según el Informe N° 504-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia



Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la cobertura presupuestal asignada en el Ejercicio 2015 para la Convocatoria del Proceso AMC N° 469-2015-GRC, por el importe total de S/ 12,990.00 (Doce Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con proveído s/n. de fecha 22 de abril de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

5. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 2085-2016-GRC/GRPPAT de fecha 25 de julio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la empresa EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC, respecto de la Orden de Compra N° 2015-001257, derivado del Contrato correspondiente al Proceso AMC N° 469-2015-GRC, por un monto ascendente a S/. 12,990.00 (Doce Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles); precisándose el clasificador programático correspondiente;

6. Que, cabe señalar, que con Memorandum N° 245-2016-GRC/GRDNDCYSC de fecha 18 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Logística, el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC, mediante el Informe N° 028-2016-GRC/GRDNDCySC-ESC de fecha 15 de abril de 2016, del Técnico en Defensa Civil II, respecto de la Orden de Compra N° 2015-001257, sobre "Adquisición de un Sistema de Cámaras", indicando que se encuentra pendiente de pago y como tal corresponde el reconocimiento como Crédito Devengado a fin de cancelar tal obligación contraída en el Ejercicio Fiscal anterior, en el marco de la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA;



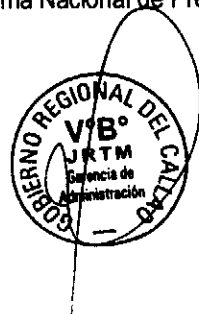
7. Que, a través del Informe N° 1079-2016-GRC/GA/OL de fecha 08 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC;



8. Que, a través del Memorandum N° 1044-2016-GRC/GA de fecha 26 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración, en atención al Informe N° 021-2016-GRC/GA/ATPD de fecha 26 de agosto de 2016, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;



9. Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorandum N° 1020-2016-GRC/GAJ de fecha 31 de agosto de 2016, concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1420 Fecha: 21 SEP 2016



10. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la empresa **EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC**, respecto de la Orden de Compra N° 2015-001257, derivado del Contrato correspondiente al Proceso AMC N° 469-2015-GRC, por un monto ascendente a S/. 12,990.00 (Doce Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, la Factura N° 001-000464, el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en su calidad de área usuaria, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;
11. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC**, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;
12. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;
13. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;
14. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
 FEDATARIO ALTERNIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1420 Fecha: 21 SEP 2016

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago a favor de la empresa **EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS SAC**, por un monto ascendente a *S/. 12,990.00 (Doce Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles)*, respecto de su Factura N° 001-000464, correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001257, que deviene del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0469-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sobre la "Adquisición de un Sistema de Cámaras" – (según Especificaciones Técnicas); conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que de acuerdo al Memorando N° 2085-2016-GRC/GRPPAT de fecha 25 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con las siguientes Estructuras Programáticas:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
068	3000734	5005612	05	016	0036	00001	0160879	0005



FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE SI.
NORMAL	0002	18	2	6	3	2	9	4	12,990

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. JIMMY BAUTRUJILLO MELGAREJO  
 GERENTE DE ADMINISTRACION (B)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
 FEDATARIO ALTERNIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1400 Fecha 21 SEP 2016